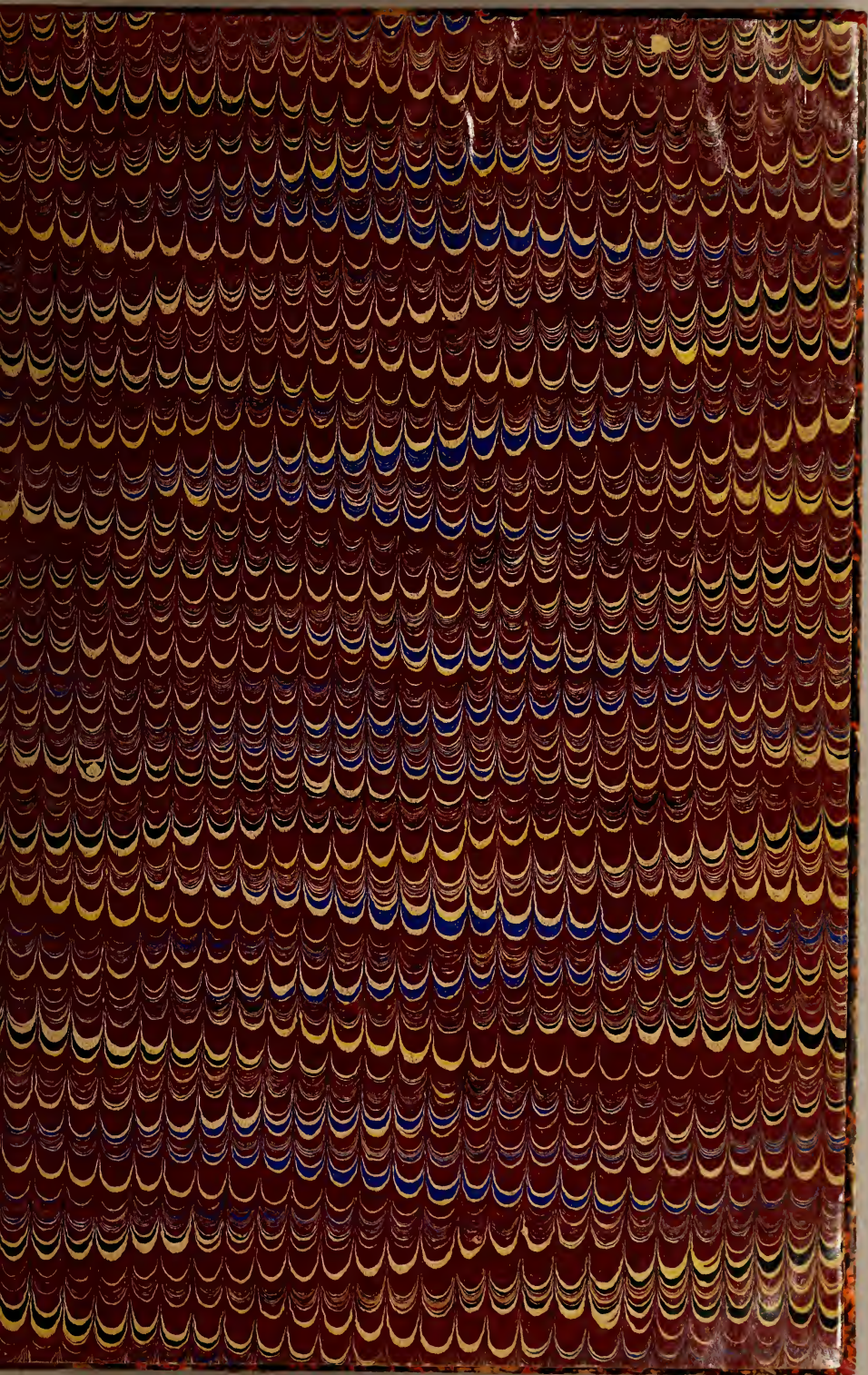
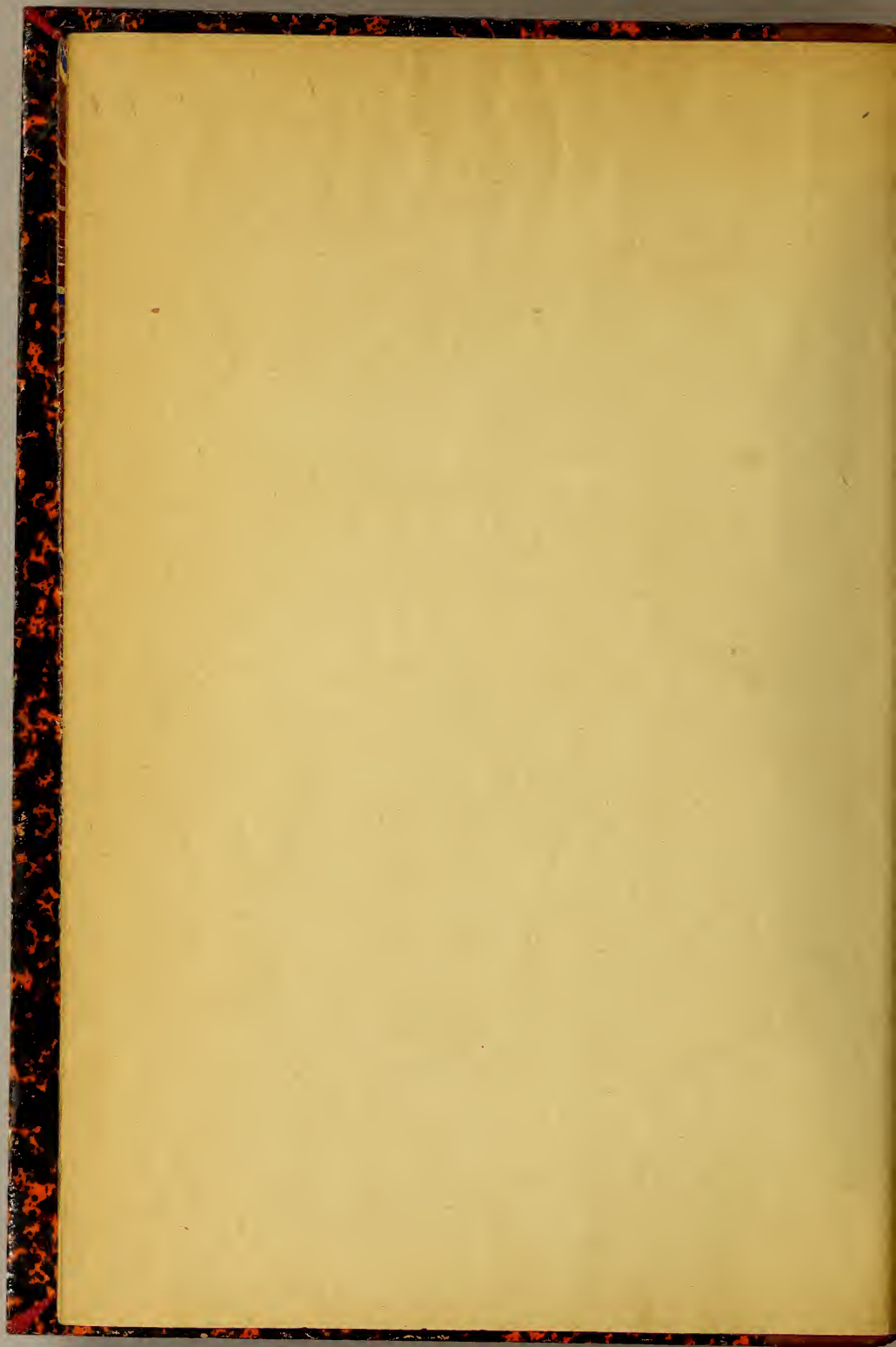


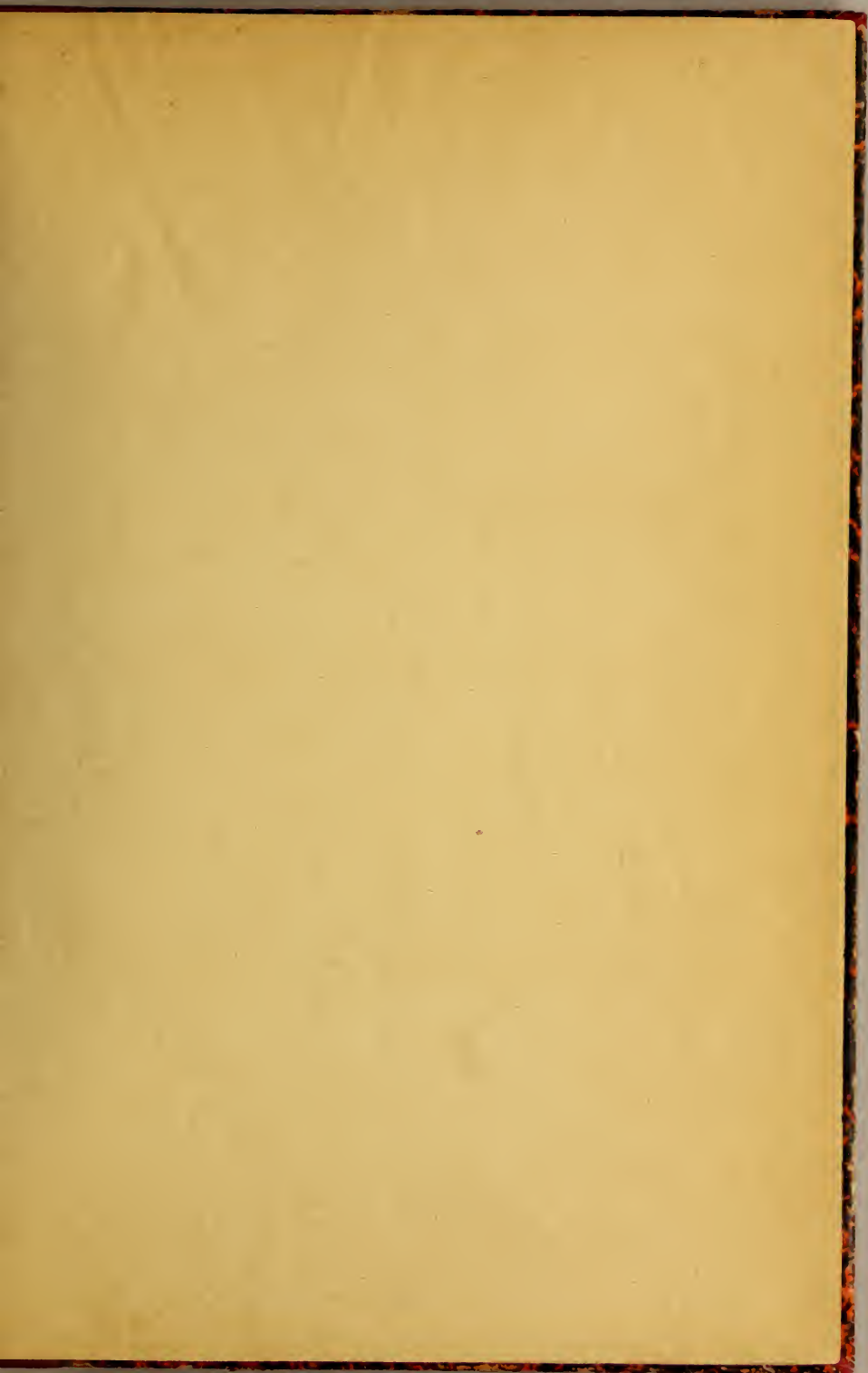


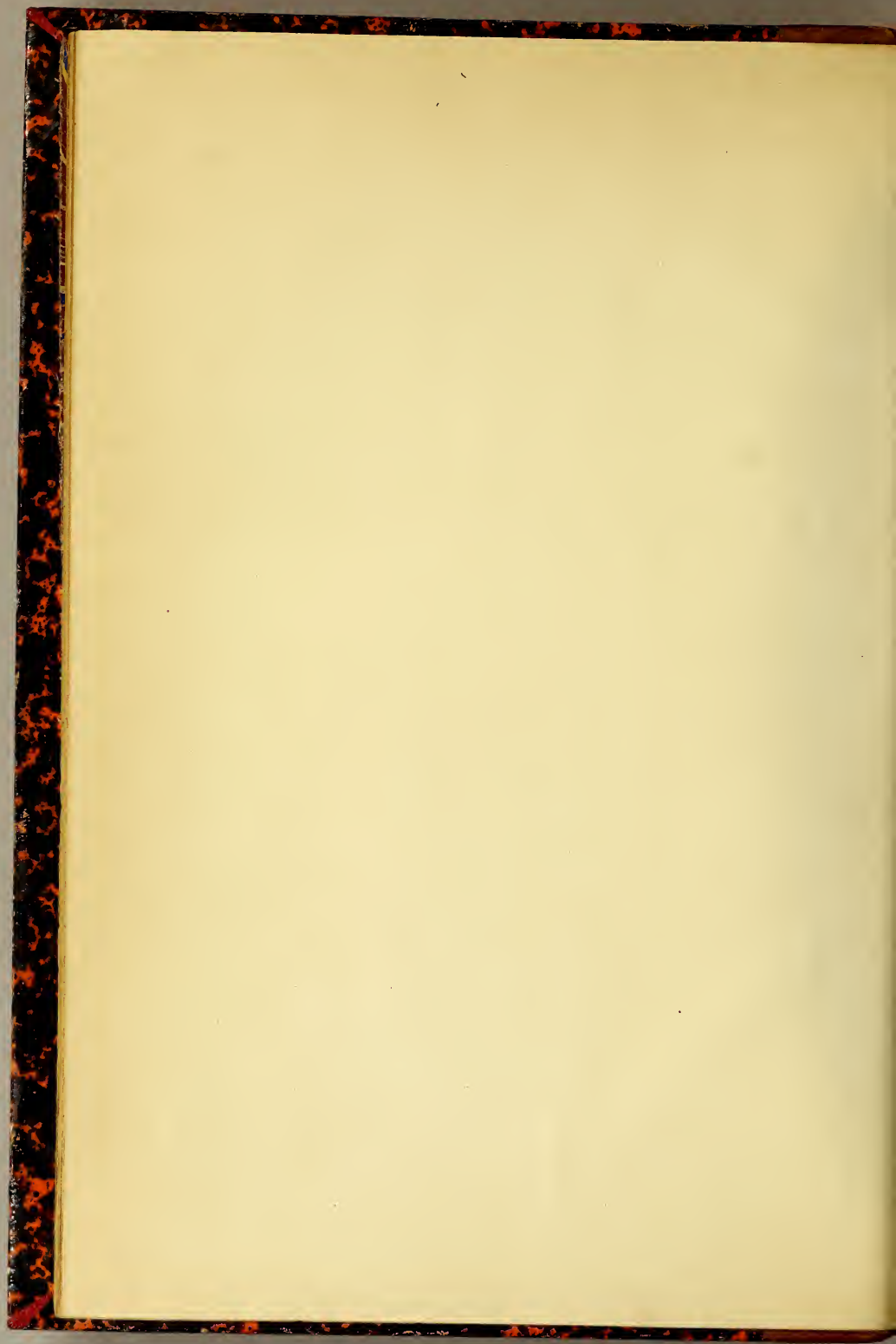


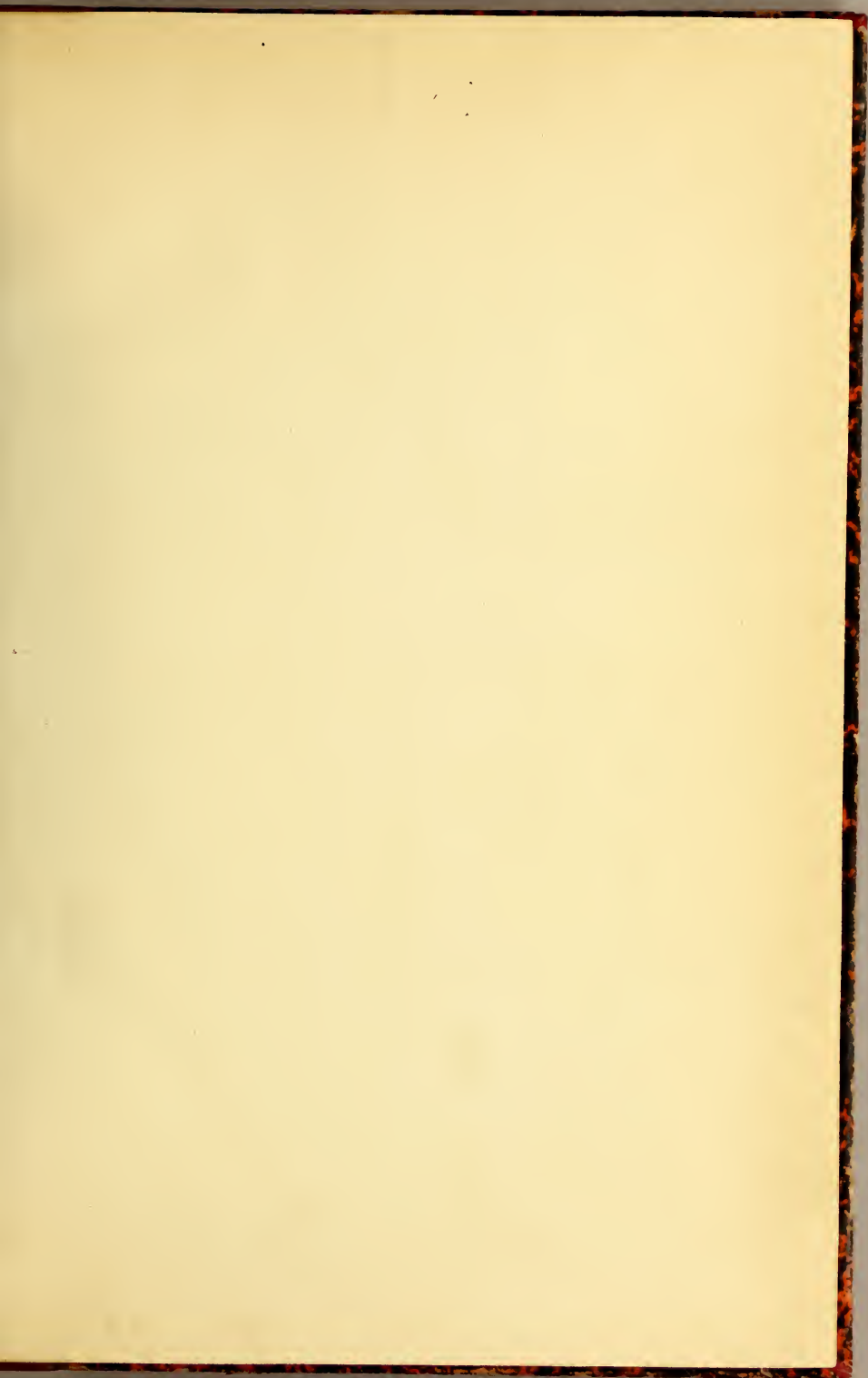
John Carter Brown
Library
Brown University













RELACION DE LOS MERITOS,

GRADOS, Y LITERATURA

X

DEL DOCTOR DON MANUEL
de Alday , Colegial que fuè en el de San
Joseph de la Ciudad de la Concepcion de
Chile , y de el Real, y mayor de San Martin
de Lima, Abogado de aquella Real Audien-
cia, Relator del Tribunal de la Santa Cruzada;
y despues Abogado tambien de la Real Au-
diencia de la Ciudad de Santiago de Chile;
y actual Canonigo Doctoral de aquella
Iglesia Cathedral: Visitador , y Exami-
nador Synodal de su Obispado, y Co-
missario Juez Apostolico Subde-
legado general de la Santa
Cruzada.



OR diferentes Instrumentos que se han
presentado , y otros que se hallan en
esta Secretaria , consta: que el referido
Doctor Don Manuel de Alday , es natu-
ral de la Ciudad de la Concepcion en
el Reyno de Chile , hijo legitimo del
Capitan Don Joseph de Alday , y de
Doña Josepha de Axpe ; familias por ambas lineas Paterna , y
Materna de la primera calidad , y distincion de ella ; que el
dicho Doctor Don Manuel , en sus tiernos años , entrò Cole-
gial en el de San Joseph de aquella Ciudad , que està à cargo
de

de los Padres de la Compañia de Jesus, donde con el mayor zelo, y aplicacion cursò las facultades de Arres, y Sagrada Theologia, lo qual acreditò, y manifestò, en los repetidos Años mayores, y menores, publicos, y secretos que en su tiempo se ofrecieron, en los que desempeñò exactamente su obligacion con general aplauso, y notoria aceptacion de sus Maestros; concluyendo la tarea, y fatiga de sus estudios en dichas Facultades con los Años mayores, y Exámenes que precedieron à el Grado de Doctor en Theologia, que le confirió el Reverendo Obispo de aquella Iglesia Doctor Don Francisco Antonio Escandon, y antes el de Maestro en Philosophia.

Que deseoso de adelantar mas sus estudios, pasó à la Ciudad de los Reyes, y en veinte y dos de Febrero de mil setecientos y treinta y dos, fuè recibido Colegial en el mayor de San Martin, donde con igual zelo, y aplicacion, cursò las Facultades de Sagrados Canones, y Leyes, teniendo en ellas muchos, y repetidos Años literarios, y Exámenes, de que salió aprobado, así en su Colegio, como en la Real Universidad de San Marcos, portandose con general aplauso, y aceptacion de sus Maestros; mereciendo por su abejantada literatura, se le encargasse la enseñanza de crecido numero de Discipulos, como lo executò con mucho aprovechamiento de ellos, y desempeño de la confianza, que para ello se hizo de su persona; habiendo desempeñado tambien exactamente su obligacion en los Años mayores, y Exámenes que precedieron à los Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en dichas facultades, que se le confirieron por la expresada Real Universidad en primero de Junio de mil setecientos y treinta y tres, veinte y ocho de Junio, y veinte y dos de Noviembre de setecientos y treinta y quatro.

Que con dispensa que le concedió el Virrey de aquel Reyno, del tiempo que le faltaba de la passantia, se recibió de Abogado de la Real Audiencia de dicha Ciudad de los Reyes, en diez y ocho de Enero del citado año de setecientos y treinta y quatro, en cuyos Estrados, y otros Tribunales exerció este empleo con general aceptacion de sus Ministros; y demas personas del Pueblo.

Que hallandose vaca en la referida Real Universidad la

Ca-

Cathedra de Instituta , y puestose para su provision los Edictos acostumbrados, entre los Opositores à ella , fuè uno el dicho Doctor Don Manuel de Alday, y haviendose concludido las lecciones, argumentos, y replicas que se practican , el dia de la provision entrò en votos , en concurso de los demàs Opositores.

Que el Tribunal de la Santa Cruzada de la misma Ciudad , estando enfermo su Relator propietario , y teniendo presente que en el citado Doctor Don Manuel concurrían la literatura , y demàs calidades necesarias , le eligiò , y nombrò por su Relator , sin sueldo alguno , à fin que exerciesse este cargo en las ocasiones que ocurriesen , y no pudiesse asistir el propietario , para lo qual le librò el titulo correspondiente en cinco de Marzo de mil setecientos y treinta y seis, con todas las preheminiencias, exempciones , y prerrogativas que le pertenecian , de cuyo empleo hizo el juramento acostumbrado , y se le diò la posesion en veinte y quatro de Abril siguiente.

Que por muerte del Doctor Don Fernando de Beingolea, y Zavala , vacò en aquella Santa Iglesia Metropolitana la Canongia Doctoral ; y haviendose puesto Edictos para su provision , en la forma , y por el termino que previenen las Leyes, entre los sugetos que se opusieron à ella , fuè uno el referido Doctor Don Manuel de Alday , que aun se hallaba de Collegial , quien en presencia del Muy Reverendo Arzobispo, Cabildo Eclesiastico, y numeroso concurso de nobleza , y plebe que asistiò à la funcion , executò los Actos literarios que se acostumbraban , portandose con general aceptacion , y aplauso.

Que haviendo passado à la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile , se recibìò tambien de Abogado de aquella Real Audiencia en Octubre del citado año de mil setecientos y treinta y seis , è inmediatamente comenzò à exercer este empleo con aceptacion de sus Ministros , y de todos los vecinos.

Que hallandose vacante en la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad la Canongia Doctoral de ella , y puestose Edictos para su provision en la forma que previenen las Leyes , entre los sugetos que à ella se opusieron fuè uno el dicho Doctor Don Manuel de Alday , quien executò los Actos literarios que se acostumbran , en presencia del Governador , y Capi-

tan General de aquel Reyno, Real Audiencia, Cabildo Eclesiastico, y demàs concurso de lo principal de la Ciudad, desempeñando exactamente su obligacion, habiendo merecido que en la votacion secreta que hizo el Cabildo, se le diese el primer lugar; y en esta conformidad, el dicho Governador, y Capitan General, y el Reverendo Obispo de aquella Iglesia Doctor Don Juan Bravo de Rivero con Cartas de cinco de Diciembre del referido año de mil setecientos y treinta y seis, remitieron à S.M. la Nominacion, y Autos que se formaron en esta Oposicion. Y enterado su Magestad de lo que sobre ello le representò la Camara de Indias, se dignò de nombrar para dicha Canongia Doctoral, à el expresado Doctor Don Manuel de Alday; y en su consecuencia se le despachò titulo, y presentacion Real en diez y nueve de Junio del año de mil setecientos y treinta y ocho, de cuya Prebenda por el Venerable Dean, y Cabildo de aquella Iglesia, se le diò la posesion, y Canonica institucion, en cinco de Enero de mil setecientos y quarenta, desde cuyo tiempo la està sirviendo con el mayor zelo.

El Governador, y Capitan General en su citada Carta, informò à su Magestad de la sobrefaliente literatura de este Eclesiastico en las facultades de Artes, Theologia, Sagrados Canones, y Leyes, que profesò en el Colegio de la Concepcion, y en el de San Martin, y Universidad de Lima, y del nororio desempeño de su obligacion en el empleo de Abogado de aquella Real Audiencia, y la de Santiago, en el que (despues de concluida dicha Oposicion) quedaba continuando, haviendose valido de su persona para dirimir las discordias de votos de sus Ministros, con aceptacion de ellos, cuya confianza havia merecido tambien à el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, tomando su parecer para la resolucion de varias causas Eclesiasticas; añadiendose à su gran literatura, virtud, y aplicacion, el ser descendiente de los que derramaron su sangre, en la Conquista, y pacificacion de aquel Reyno, y que seria de mucha utilidad à aquella Iglesia, para la defenfa de los negocios que tenia pendientes, y se ofreciesfen en adelante, pidiendo que su Magestad se dignasse conferirle dicha Canongia Doctoral: Y el citado Reverendo Obispo hizo igual informe à su Magestad, y à estos

estos se añadió, el que executò la Real Audiencia à el mismo tiempo, en Carta separada de doce de dicho mes de Diciembre, y año de treinta y seis, todos à fin de que su Magestad le confiriesse, como lo hizo, la referida Prebenda.

El Eminentísimo Señor Cardenal Don Fr. Gaspar de Molina, del Consejo de su Magestad, su Governador que fuè del Real de Castilla, y Comissario Apostolico General de la Santa Cruzada en todos los Dominios de su Magestad, atendiendo à la literatura, prudencia, rectitud, y otras muchas, y buenas prendas que concurrían en el expressado Doctor Don Manuel de Alday, le eligió, y nombrò por Comissario Juez Apostolico, su Subdelegado General de la Santa Cruzada de dicha Ciudad, y Obispado de Santiago de Chile, y Partidos que comprehende el distrito de aquella Real Audiencia, para que sirviesse dicho cargo en las ausencias, y enfermedades del Dean de aquella Iglesia, que entonces lo servia, y por su muerte, ò ascenso, lo exerciesse en propiedad, concediendole el pleno poder, y facultad necesaria, con todas las honras, gracias, exempciones, y preheminiencias que debia gozar por titulo que le despachò en esta Corte en veinte de Octubre de mil setecientos y treinta y nueve; y habiendo fallecido el referido Dean Doctor Don Juan de Andia Yrarrazabal en once de Noviembre de mil setecientos y quarenta, entrò el dicho Doctor Don Manuel, à el uso, y exercicio en propiedad de la citada Comissaria, en el dia doce del mismo mes, desde cuyo tiempo la està sirviendo con notorio desempeño de su obligacion.

El expressado Reverendo Obispo Doctor Don Juan Bravo de Rivero, teniendo presente su virtud, literatura, y prudencia, le concedió licencia para confesar à todo genero de personas, y predicar el Santo Evangelio en veinte, y tres de Enero de mil setecientos y quarenta y uno; y en doce del proprio mes, y año de quarenta y dos, confiando de su fidelidad, rectitud, christiandad, y demás circunstancias referidas, que concurrían en su persona, le eligió, y nombrò por Examinador Synodal de su Obispado, para que asistiesse à los Exámenes, y Oposiciones de los Curatos, dandole para ello el Titulo correspondiente con las preheminiencias que debia gozar. Y por otro que le despachò en
vein-

veinte de Julio de mil setecientos y quarenta y tres, le eligió, y nombrò tambien por Visitador General del mismo Obispado, dandole pleno poder, y facultad para que visitasse todas las Iglesias, Parroquias, y demás lugares pios, Capellanías, Testamentos, y tomar quantas à los Mayordomos de Fabricas, Colectores de Missas, y entender en todo lo demás anexo, y perteneciente à este cargo.

El mismo Reverendo Obispo en Carta para S. M. de seis de Agosto de mil setecientos y quarenta y dos, expressa, que al tiempo que se remitieron los Autos de la Canongia Doctoral que obtiene, informò de su calidad, y estudios: añadiendo ahora, que despues que tomò possession de dicha Prebenda hà cumplido en ella exactísimamente, asi en la defenfa de las causas de la Iglesia, como en la cotidiana asistencia de los Divinos Oficios, sobrefaliendo su virtud, y aplicacion con una modestia, y recogimiento distinguido, siendo su unica diversion la tarèa de los Libros, logrando los mejores creditos de la Jurisprudencia, y Theologia Moral; por lo que le nombrò Examinador Synodal de su Obispado, y Assessor General de su Juzgado Eclesiastico, en que havia desempeñado la confianza que hizo de su persona, asi en los Exámenes del concurso à Beneficios, como en sus arregladas determinaciones en los pleytos de aquel Juzgado, portandose à su satisfaccion, y à la de los litigantes, y que desde que entrò à servir el Emplèo de Comissario de la Santa Cruzada, andaba corriente el Despacho de aquel Tribunal, en el reconocimiento de las quantas atrassadas, y el expendio de las Bulas, aun en las Ciudades, y Lugares mas distantes de aquella Capital, logrando su zelo, y actividad el mayor adelantamiento de este Ramo; por cuyas circunstancias le consideraba digno de los Empleos que S. M. fuesse servido conferirle.

La Real Audiencia de aquel Reyno, en otra Carta para S. M. de diez de Abril de mil setecientos y quarenta y cinco, informa asimismo à favor del enunciado Doctor D. Manuel de Alday, con expresion de su notoria calidad, y servicios de sus Progenitores en las guerras de aquella Frontera; y añadirse à ello, sus estudios en las Facultades citadas con notorio desempeño de su obligacion en ellas, en el emplèo de

Abo-

Abogado en los Estrados de aquella Real Audiencia , y la de Lima : en las Oposiciones à las Canongias Doctores ; y en el cargo de Cornissario de la Santa Cruzada , contextando en todo con la antecedente representacion de su Prelado ; y que por las circunstancias referidas , y hallarse adornado sobre sus meritos , de prudencia , honestidad , rectitud , y buen exemplo , que le han grangeado la atencion de la Republica , y estimacion distinguida de sus Prelados , le consideraba digno de que S. M. les dispense las mercedes que fuesen de su Real agrado correspondientes à su merito.

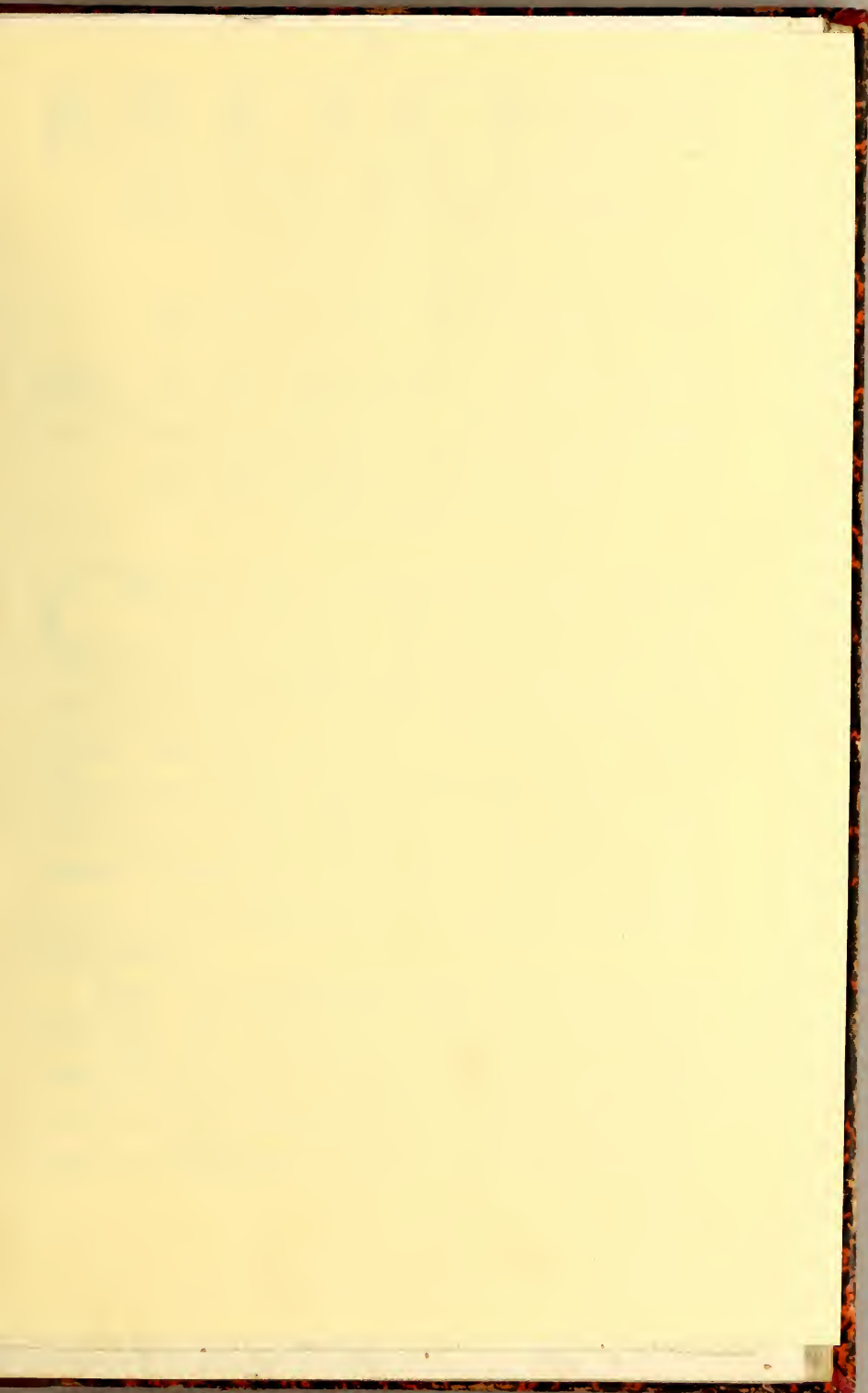
Y finalmente , el actual Reverendo Obispo de la misma Iglesia Doctor Don Juan Gonzalez Melgarejo , en Carta para S. M. de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y uno , informa à favor del enunciado Doctor Don Manuel de Alday , con expresion de sus estudios en las Facultades referidas , y empleos que quedan citados , en los que havia cumplido exactamente sus obligaciones , siendo muy puntual en la residencia de su Prebenda , defensa de su Iglesia , y en el despacho de Cruzada ; constandole la frecuencia que havia entablado de Tribunales , con que havia evaquado varias cuentas que hallò retardadas , y cobrado las deudas atrassadas de este Ramo : y que su literatura era muy notoria , y correspondiente à la suma aplicacion que profesaba , pues concluidas sus tareas de Iglesia , era toda su ocupacion el estudio , y recogimiento , hallandose bien enterado de ella , asi en los exámenes de Curatos , à que concurría como Examinador , donde por lo respectivo à la Theologia Moral , tenia experimentada su mucha inteligencia , como en los negocios forenses que ocurren en su gobierno , pues valiendose de su consulta para su direccion , havia reconocido su acierto , y perfecta instruccion , que posee en la theorica , y practica de esta Facultad ; con cuya experiencia le tuvo su antecesor por Asessor General de su Audiencia Episcopal , siendo no menos exemplar su virtud , y arreglada prudencia ; de modo , que es generalmente amado de todos en aquella Ciudad , haviendose grangeado la estimacion de este Prelado , como la tuvo en el gobierno anterior : concluyendo , con que hallandose vaco el Deanato de aquella Iglesia , por muerte del Doctor Don Francisco de Aldunate,

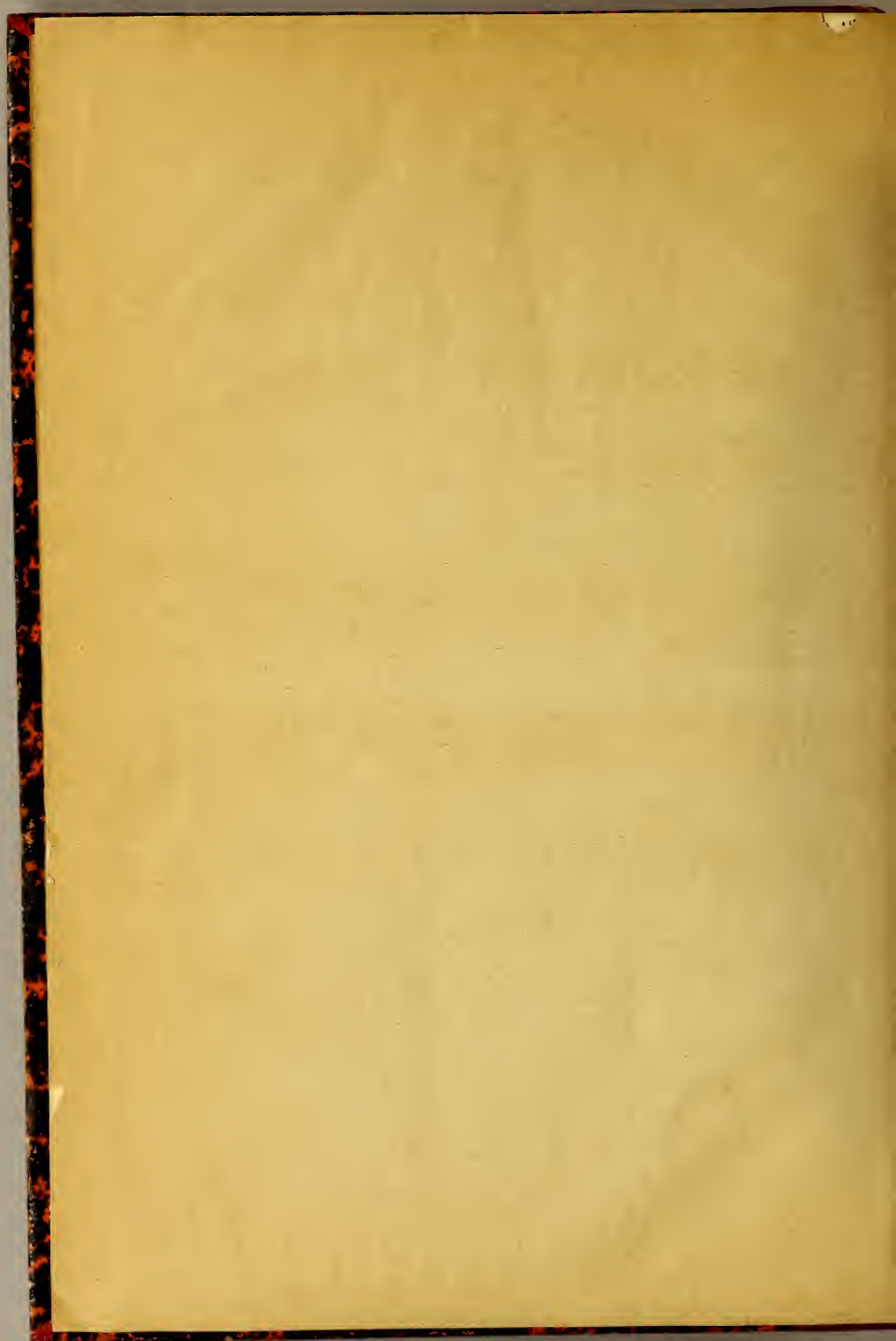
para cumplimiento de su obligacion ; descargo de su conciencia , y lustre de su Iglesia , debia exponer à S. M. merced este sugeto la expresada Dignidad ; pues además de sus meritos , y que havia doce años servia en aqual Corro , no havia tenido ascenso alguno , antes le havia preferido el Thesorero actual , siendo menos antiguo ; y que entre todos los Prebendados que lo componen , se distinguia con particularidad por su merito , y literatura , haciendose digno de mayores Empleos , en que desempeñará con acierto la Real conciencia de S. M.

Formose en esta Secretaria del Consejo , y Camara de Indias de la Negociacion del Perú , de los citados Instrumentos que presentò la Parte , à quien se volvieron , y de otros que quedan en ella. Madrid à veinte y ocho de Junio de mil setecientos y cinquenta y tres.

Mano de Laxtearroyo

Mano de Laxtearroyo
y en su nombre
Mano de Laxtearroyo
y en su nombre





3763

R382

1-512E

